

JUSTIFICACIÓN DE PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO No. 2023-2213

INFORMACIÓN GENERAL

TIPO CONTRATO:	DE	Prestación de Servicios.
CONTRATO:		2023-2213.
CDP:		CDP 1287 del 26 de febrero de 2023 (\$1.743.000.000).
CRP:		RP 1967 del 12 de mayo de 2023 (\$1.267.738.404).
OBJETO:		MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTROS DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA DEL PARQUE AUTOMOTOR (MOTOCICLETAS) DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD.
PLAZO DEL CONTRATO:		El plazo de ejecución de la orden de compra será de nueve (9) meses, previa expedición del registro presupuestal y la suscripción del Acta de inicio.
FECHA DE INICIO:		Dieciséis (16) de junio de 2023.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:		Quince (15) de marzo de 2024.
PRÓRROGA No. 1		Tres (3) meses contados a partir del vencimiento del plazo inicial, desde el 16 de marzo de 2024 hasta el 15 de junio de 2024.
FECHA DE INICIO DE LA PRÓRROGA No. 1		Dieciséis (16) de marzo de 2024.
FECHA DE TERMINACIÓN:		Quince (15) de junio de 2024.
VALOR INICIAL:		MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS (\$1.267.738.404) M/CTE.
NOMBRE DEL CONTRATISTA:		OMAR HENRY CORTÉS VELÁSQUEZ.
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:		79.204.832 de Bogotá.
GARANTÍAS		Vigentes – Correspondiente a la Póliza de Cumplimiento No. 980-47-994000024754.
SUPERVISORES		Coronel Wilson Gilberto Barrios Perdomo Asesor de Despacho Código 105 Grado 06 Ricardo Augusto Reyes Prieto Profesional universitario, código 219, grado 15.

I. ANTECEDENTES DE LA NECESIDAD DE LA PRÓRROGA No. 1 DEL CONTRATO No. 2023-2213

La Secretaría Distrital de Movilidad -SDM-, en adelante la Secretaría o la Entidad, es un organismo del orden Distrital perteneciente al sector central, con autonomía administrativa y financiera, cuya creación, estructura, organización y funcionamiento se encuentra reglamentada en el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 672 de 2018.

La Secretaría Distrital de Movilidad mediante el Acuerdo Marco de Precios "Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes" N° CCE-286-AMP-2020, vigente hasta el 02 de febrero de 2025, celebró el contrato de Prestación de Servicios No 2023-2213 el 10 de mayo de 2023 mediante la Orden de compra N° 109156 con **OMAR HENRY CORTÉS VELÁSQUEZ**, el cual tiene por objeto el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTROS DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA DEL PARQUE AUTOMOTOR (MOTOCICLETAS) DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD" por un monto de **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS (\$1.267.738.404) M/CTE** con un plazo de ejecución de nueve (9) meses, el cual inició el dieciséis (16) de junio de 2023, con fecha de terminación hasta el quince (15) de marzo de 2024 de conformidad al acta de inicio suscrita por las partes.

El contrato No 2023-2213, tiene como finalidad mantener el parque automotor que se relaciona a continuación:

Tabla 1: Motocicletas cubiertas dentro del contrato 2023-2213

GRUPO DE TRABAJO	MARCA	LÍNEA	MODELO	TOTAL
En comodato a la Policía Nacional - Seccional de Tránsito y Transporte	SUZUKI	DL 650	2014	5
	SUZUKI	DR-X	2018	149
	SUZUKI	DR-X	2019	61
	SUZUKI	GIXXER 150	2020	14
	SUZUKI	INAZUMA 250	2015	80
	SUZUKI	INAZUMA 250	2017	155
Subdirección de Gestión en Vía y Agentes Civiles de Tránsito y Transporte	Suzuki	DR	2015	4
	Suzuki	DR-X	2018	10
TOTAL MOTOCICLETAS				478

Fuente: Estudio Previo Acuerdo Marco de Precios No. SDM-AMP-61-2023

Como resultado del seguimiento que se viene realizando desde la supervisión, se identifica la necesidad de prorrogar el contrato de prestación de servicios 2023-2213. por situaciones que fueron imprevistas

inicialmente, concernientes a las labores operativas de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte; derivadas de la implementación del Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito y Transporte, que requieren el diseño o el fortalecimiento de protocolos, procesos y procedimientos para la operación, estimando el uso adecuado de los recursos, incluidas las motocicletas.

Bajo este entendido, se cuenta con el Procedimiento de Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito y Transporte, nombrado bajo código PM02-PR16, que ha permitido mejoras en la totalidad de actividades operativas y optimización en todos los recursos destinados para la operación como las motocicletas. Adicionalmente, el equipo de supervisión cuenta con una mayor cantidad de personal para las actividades de planeación y ejecución de los mantenimientos preventivos, permitiendo implementar canales de comunicación para la identificación y corrección de fallas de manera temprana. Paralelamente, por parte del mismo equipo de trabajo se realiza seguimiento al Protocolo de Asignación y Mantenimiento de Vehículos PM02-PR16-PT13, permitiendo garantizar el cumplimiento las recomendaciones de uso de los automotores y las prohibiciones expresas.

Por lo anterior, la implementación de las medidas establecidas en el manual y en el protocolo, han permitido articular las acciones necesarias para el correcto y eficiente uso de los vehículos alineado con los objetivos de operación asignados al Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito y Transporte y a los uniformados de la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá D.C.

En concordancia con lo expuesto, los planes de mantenimiento presentan una disminución significativa en situaciones de mantenimientos correctivos. Estimando las variaciones en el uso de los vehículos y el seguimiento a los mantenimientos realizados por parte del equipo de supervisión, se ha logrado identificar y abordar proactivamente problemas potenciales antes de que se conviertan en fallas críticas, reduciendo así la necesidad de intervenciones correctivas.

Conviene resaltar que el uso del parque automotor de motocicletas es fundamental para la ejecución de las funciones en materia de control y gestión en vía de la Entidad, actividades que son de carácter constante e ininterrumpido, lo que obliga la continuidad en la necesidad de mantener bajo adecuadas condiciones técnicas y mecánicas cada uno de los rodantes, preservando la calidad, las condiciones de seguridad de las motocicletas en la operación y propendiendo por la seguridad vial de los operarios y tripulantes de los vehículos y a la mejora continua de la imagen de la Secretaría Distrital de Movilidad, al realizar sus actividades de control y gestión en vía con vehículos que cumplan la totalidad de las disposiciones normativas requeridas en la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"*.

Conforme a lo anterior, existe la posibilidad de prorrogar este contrato, teniendo en cuenta que el Acuerdo Marco de Precio de "Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes" N° CCE-286-AMP-2020, ha sido el mecanismo utilizado

para realizar los mantenimientos (preventivos y correctivos) que requiere la Secretaría Distrital de Movilidad, y mediante la Prórroga No 1 por CCE que se ha extendido el plazo de ejecución por un término de doce (12) meses, es decir hasta el 02 de febrero de 2025 según la Minuta del AMP, se podría dar continuidad a la atención de la necesidad.

Considerando los factores expuestos, la Secretaría Distrital de Movilidad considera necesario prorrogar el contrato 2022-2213 por tres (3) meses hasta el 15 de junio de 2024 para dar continuidad al servicio, teniendo presente la disponibilidad presupuestal para continuar ejecutando las actividades determinadas en la Orden de Compra N°109156 (mantenimiento correctivo y preventivo de motocicletas).

A continuación, se presentan las cifras que permiten conocer las proyecciones estimadas de ejecución del contrato 2023-2213 y el estado de ejecución presupuestal del mismo, hasta el último periodo de corte y facturación que corresponde al 15 de enero de 2024, y que evidencia la disponibilidad de presupuesto para prorrogar el contrato por un término de tres (3) meses:

Tabla 2: Proyección inicial en la estructuración del contrato

GDP 1287 - RP 1967	
PERIODO	VALOR
Periodo del 16/06/2023 al 15/07/2023	\$ 140.859.823
Periodo del 16/07/2023 al 15/08/2023	\$ 140.859.823
Periodo del 16/08/2023 al 15/09/2023	\$ 140.859.823
Periodo del 16/09/2023 al 15/10/2023	\$ 140.859.823
Periodo del 16/10/2023 al 15/11/2023	\$ 140.859.823
Periodo del 16/11/2023 al 15/12/2023	\$ 140.859.823
Periodo del 16/12/2023 al 15/01/2024	\$ 140.859.822
Periodo del 16/01/2024 al 15/02/2024	\$ 140.859.822
Periodo del 16/02/2024 al 15/03/2024	\$ 140.859.822
TOTAL	\$ 1.267.738.404

Fuente: SCTT-SDM

- Los valores se encuentran aproximados al número entero más cercano.

Tabla 3: Ejecución a la fecha y proyección de ejecución con prórroga

GDP 1287 - RP 1967		
TIPO	PERIODO	VALOR
EJECUTADO	Periodo del 16/06/2023 al 15/07/2023	\$ 5.050.992
EJECUTADO	Periodo del 16/07/2023 al 15/08/2023	\$ 91.577.142

EJECUTADO	Periodo del 16/08/2023 al 15/09/2023	\$ 120.961.066
EJECUTADO	Periodo del 16/09/2023 al 15/10/2023	\$ 89.377.002
EJECUTADO	Periodo del 16/10/2023 al 15/11/2023	\$ 106.908.070
EJECUTADO	Periodo del 16/11/2023 al 15/12/2023	\$ 106.881.334
EJECUTADO	Periodo del 16/12/2023 al 15/01/2024	\$ 103.789.623
SALDO POR FACTURAR	Periodo del 16/01/2024 al 15/02/2024	\$ 128.638.635
SALDO POR EJECUTAR	Periodo del 16/02/2024 al 15/03/2024	\$ 128.638.635
SALDO POR EJECUTAR	Periodo del 16/03/2024 al 15/04/2024	\$ 128.638.635
SALDO POR EJECUTAR	Periodo del 16/04/2024 al 15/05/2024	\$ 128.638.635
SALDO POR EJECUTAR	Periodo del 16/05/2024 al 15/06/2024	\$ 128.638.635
TOTAL		\$ 1.267.738.404

Fuente: SCTT-SDM

- Los valores se encuentran aproximados al número entero más cercano.
- Teniendo en cuenta la variación que se puede presentar en la ejecución de las actividades de mantenimiento, principalmente correctivos, que se traducen en variaciones en la ejecución financiera, se realiza la proyección tomando valores de ejecución promedio.

Respecto a las proyecciones realizadas en la ejecución del presente contrato, se estima que el presupuesto inicial del contrato alcance hasta el 15 de junio de 2024, permitiendo empalmar con el nuevo proceso de la vigencia 2024.

Por otra parte, el 06 de febrero de 2024, mediante el comunicado SDM-SCTT 202461200673392 el contratista **OMAR HENRY CORTÉS VELÁSQUEZ** dio respuesta al oficio SDM-SCTT 202432300945091 del 31 de enero de 2024, aceptando la Prórroga No. 1 al contrato de prestación de servicios No. 2023-2213, por un periodo de tres (3) meses, finalizando el 15 de junio de 2024.

Aclarado lo anterior, conviene indicar que:

- El contrato N° 2023-2213 a la fecha no presenta suspensiones o retrasos en la ejecución del mismo.
- Las pólizas expedidas en virtud del contrato N° 2023-2213 se encuentran vigentes.

II. VIABILIDAD FINANCIERA

Los pagos por los servicios efectivamente prestados por concepto del "mantenimiento preventivo y correctivo con suministros de repuestos y mano de obra del parque automotor (motocicletas) de propiedad de la Secretaría Distrital de Movilidad" ascienden a la suma SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES

QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$ 624.545.229) M/CTE, los cuales se describen a continuación:

Tabla 4: Ejecución financiera con corte al 15 de enero de 2024

CONTRATO 2023-2213		PERIODO DE FACTURACIÓN
RP AFECTADO	VALOR	
1967	\$ 5.050.992	2023-06-16 - 2023-07-15
1967	\$ 91.577.142	2023-07-16 - 2023-08-15
1967	\$ 120.961.066	2023-08-16 - 2023-09-15
1967	\$ 89.377.002	2023-09-16 - 2023-10-15
1967	\$ 106.908.070	2023-10-16 - 2023-11-15
1967	\$ 106.881.334	2023-11-16 - 2023-12-15
1967	\$103.789.623	2023-12-16 - 2024-01-15
TOTAL	\$ 624.545.229	

Fuente: SCTT-SDM

- Los valores se encuentran aproximados al número entero más cercano.
- Las actividades ejecutadas en los periodos entre el 16 de noviembre de 2023 y el 15 de enero de 2024, se encuentran aprobadas por parte de la supervisión y las facturas han sido debidamente presentadas y aprobadas, estas están en trámite de pago y ascienden a la suma de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$210.670.957) M/CTE.

El resumen de ejecución financiera del contrato N° 2023-2213, es el siguiente:

Tabla 5: porcentaje de ejecución contrato 2023-2213

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 1.267.738.404
Valores facturados del contrato período 2023-06-16 a 2024-01-15	\$ 624.545.229
Saldo total del contrato para el periodo 2024-01-16 a 2024-06-15	\$ 643.193.175
% de ejecución del contrato 2023-2213	49.26%
% pendiente por ejecutar contrato 2023-2213	50.74%

Fuente: SCTT-SDM

- Los valores se encuentran aproximados al número entero más cercano.

Teniendo en cuenta la proyección anterior, donde se evidencia un 50.74% pendiente por ejecutar. A continuación, se describe la proyección a tener en cuenta de acuerdo con el valor pendiente por ejecutar para

tener de esta manera la viabilidad de adelantar la prórroga por un término de tres (3) meses con el valor que está disponible para prorrogar:

Tabla 6: Estado de saldos y proyección de ejecución mensual con prórroga

SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR	\$ 643.193.175
MESES PENDIENTES POR FACTURACIÓN	2 MESES
PRÓRROGA	3 MESES
VALOR MENSUAL PROMEDIO POR EJECUTAR CON PRÓRROGA	\$ 128.638.635

Fuente: SCTT-SDM

III. VIABILIDAD JURÍDICA

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos contractuales, se dio inicio a la ejecución del contrato el día dieciséis (16) de junio de 2023 con un plazo de ejecución de nueve (9) meses, motivo por el cual, la fecha estimada para la terminación del mismo es el día quince (15) de marzo de 2024.

Así mismo, verificado el análisis de los gastos proyectados con el presupuesto ejecutado actualmente queda un saldo por ejecutar de **SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 643.193.175) M/CTE** que corresponde al 50.74%, el cual se proyecta que alcance para cubrir las necesidades de mantenimiento del parque automotor relacionado anteriormente hasta el día 15 de junio de 2024, evidenciándose que el contrato requiere de una prórroga por tres (3) meses para poder asegurar la ejecución del presupuesto disponible.

Por otro lado, la Corte Constitucional en Sentencia C-300-12¹ referente a la Modificación de los contratos estatales señaló lo siguiente:

"(...) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones".

¹ Corte Constitucional (2023) Expediente D-8699. M.P Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. Disponible en: <https://www.dadep.gov.co/sites/default/files/marco-legal/2022-07/c-300-121.pdf>

El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza– y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

“Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de (...) aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente”. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato”².

Para ultimar, se considera que es viable jurídicamente realizar la prórroga al contrato 2023-2213, teniendo en cuenta que:

- No existe afectación alguna al objeto del contrato con la prórroga propuesta.
- Las partes están de acuerdo con la modificación (prórroga) del contrato.
- No se vulneran los principios contractuales .

IV. GARANTÍAS

Por tratarse de una prórroga se deberá ampliar la vigencia de la orden de compra de acuerdo al numeral 17.2. Garantía a Favor de la Entidad Compradora de la minuta del Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020, el cual establece “Los Proveedores deben ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada”.

Actualmente, la póliza expedida en virtud del contrato N° 2023-2213 se encuentra vigente, acorde a la siguiente información:

² Cfr. Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171)A, C.P. Darío Quiñones Pinilla



Tabla 7: Estado de garantías contrato 2023-2213

COMPañÍA ASEGURADORA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
PÓLIZA CUMPLIMIENTO N°	980-47-994000024754

AMPAROS	FECHA DE VIGENCIA		VALOR AMPARADO
	DESDE	HASTA	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10/05/2023	08/08/2024	\$ 126,773,840.40
PAGO SALARIAL PRESTACIONES SOCIALES	10/05/2023	08/02/2027	\$ 63,386,920.20
CALIDAD DEL SERVICIO	10/05/2023	08/02/2025	\$ 126,773,840.40
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10/05/2023	08/02/2025	\$ 126,773,840.40

Fuente: SDM-SCTT

V. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO No. 2023-2213

El mantenimiento preventivo permite prevenir posibles daños graves a los componentes de estos. Por lo tanto, este tipo de mantenimiento implica un cuidado periódico para evitar el cambio acelerado de los componentes mecánicos y/o eléctricos de los vehículos.

El mantenimiento preventivo de las motocicletas consiste principalmente en una inspección y cambio si es necesario de las partes mecánicas y eléctricas más susceptibles al desgaste, y que por su continuo uso se ven obligadas a tener un mantenimiento periódico para evitar el cambio acelerado de dichos componentes. Comprende las operaciones recomendadas por el fabricante, las cuales, se deben efectuar por kilometraje o por tiempo según las especificaciones de cada marca. Son actividades de operación simples o menores y conllevan al cambio de partes estándar que no involucran rutinas y montajes complejos.

El mantenimiento correctivo consiste en la reposición de piezas dañadas, por repuestos que sean necesarios para la correcta operación de las motocicletas, las cuales hayan fallado por desgaste natural de las mismas, por causas imputables al clima, condiciones del terreno o en desarrollo de alguna actividad inherente a su función.

Es importante precisar que no existe un estándar que permita determinar de forma exacta cuándo y qué partes mecánicas van a fallar, debido a diversos factores de los cuales se pueden mencionar: mal estado de las vías, manejo de la motocicleta, defectos de producción de las piezas, uso inadecuado de las mismas y desgaste. Por tal motivo, existe la posibilidad de que algunas motocicletas presenten anticipada necesidad de piezas de recambio que otras.

En relación con lo anterior, realizando una proyección de gastos, se estima que el valor considerado para el contrato alcanzaría hasta mediados del mes de junio de 2024. Razón por la cual, se considera necesario realizar la Prórroga No. 1 al contrato actual, permitiendo optimizar los recursos existentes, garantizar la continuidad del servicio hasta la adjudicación del nuevo contrato, lograr la alineación con la eficiencia operativa actual y atender de forma adecuada las necesidades de mantenimiento que requiere el parque automotor de motocicletas comprendido por CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO (478) UNIDADES MARCA SUZUKI.

Prorrogar por tres meses el contrato, desde el punto de vista financiero permite alcanzar los resultados que se tienen previstos de otorgar continuidad a la prestación del servicio. Además permite que durante la planeación en la estructuración del próximo contrato, se proyecte una justificación con los antecedentes históricos buscando que los soportes técnicos y económicos puedan alcanzar a cumplir el saldo aproximado que se asigna al presupuesto.

VI. PRÓRROGA

Con fundamento en lo expuesto anteriormente, se hace necesario y oportuno prorrogar el plazo del contrato N° 2023-2213 que se encuentra ejecutado en un 49.26% del valor total del contrato con fecha de terminación hasta el 15 de marzo de 2024 por el término de tres (3) meses contados a partir del vencimiento del plazo inicial, es decir desde el 16 de marzo de 2024 hasta el 15 de junio de 2024.

Este nuevo plazo obedece a la necesidad de mantener una constante ejecución de mantenimientos al parque de motocicletas para cumplir con los requerimientos mínimos de funcionamiento y consecución de los certificados de técnico mecánica y no afectar los servicios prestados por las motocicletas utilizadas por la entidad y las que se encuentran en el comodato con la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, hasta la adjudicación del nuevo contrato.

Por tratarse de una prórroga al contrato N° 2023-2213, el contratista **OMAR HENRY CORTÉS VELÁSQUEZ**, deberá actualizar las pólizas constituidas a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la correspondiente Prórroga.

De igual forma el contratista OMAR HENRY CORTÉS VELÁSQUEZ debe mantener los descuentos a los precios unitarios estipulados en su oferta del Acuerdo Marco de Precios

VII. SOLICITUD DE APROBACIÓN

Teniendo en cuenta las razones expuestas, se recomienda autorizar la Prórroga No. 1 al contrato No. 2023-2213.

Gerente del proyecto,



NATHALY PATIÑO GONZÁLEZ

Directora de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte

El supervisor,



**Coronel WILSON GILBERTO
BARRIOS PERDOMO**

Jefe Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá D.C
Asesor Código 105 Grado 06
Supervisor del contrato No. 2023-2213

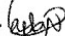


RICARDO AUGUSTO REYES PRIETO

Profesional universitario grado 15, código 219
Supervisor del contrato No. 2023-2213

Anexo: CDP 1287 de 26 de febrero de 2023
CRP 1967 de 12 de mayo de 2023
Bogdata RP 1967 – Ene 15/2023
Comunicación SDM-SCTT 202432300945091
Comunicación SDM-SCTT-202461200673392

VoBo: Jack David Hurtado Casquete - Subdirector de Control De Tránsito Y Transporte 

Revisó: Leyda Niño Pérez - Abogada SCTT - Vo Bo. 15-02-2024 

Elaboró: Johan Sebastián Chacón Manrique - Contratista SCTT 